



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Nº Expte.: SV-0002/18

Resolución del Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo, por la que se acuerda la adjudicación del contrato de servicio de **“ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y WEB”**.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por resolución del Gerente del Consorcio de fecha 18 de diciembre de 2018, se convocó procedimiento abierto para la contratación del servicio de **“ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y WEB”**.

SEGUNDO: Con fecha 12 de febrero de 2019, la Mesa de Contratación del Consorcio formula propuesta de adjudicación del contrato de servicio de **“ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y WEB”**.

TERCERO: El Gerente del Consorcio, con fecha 13 de febrero de 2019, acepta la propuesta de adjudicación de la mesa de contratación a favor de Fernando Meijide Lamela.

CUARTO: Según consta en el expediente, aceptada la propuesta de adjudicación y previo requerimiento del Gerente del Consorcio, de conformidad con el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), **FERNANDO MEIJIDE LAMELA**, ha presentado la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren las cláusulas 18.2.1 y 18.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, habiendo constituido la garantía definitiva que asciende a la cantidad de **“Setecientos cuarenta euros //740 €/”**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de LCSP, RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: La forma de contratación propuesta encuentra su fundamento en los art. 131 y siguientes de la LCSP.

TERCERO: El artículo 150 de la ley citada establece la obligación de clasificar las ofertas, elevar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación para su aceptación y acordar la adjudicación de los contratos. El artículo 151 establece la obligación de notificar la resolución de adjudicación. Asimismo, el artículo 154 establece los requisitos de publicidad de la formalización de los contratos.



CUARTO: La competencia para adjudicar corresponde al Gerente del Consorcio por delegación, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, de fecha 13 de diciembre de 2018 (BOE nº: 15 de 17/01/2019).

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

SE RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar el contrato de servicio de “ADMINISTRACIÓN Y SOPORTE DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL CONSORCIO DE LA CIUDAD DE TOLEDO Y DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y WEB”, a favor de **FERNANDO MEIJIDE LAMELA**, con NIF: ***8446**, en el precio de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800 €) de principal, más TRES MIL CIENTO OCHO EUROS (3.108 €) en concepto de IVA, lo que supone un total de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS (17.908 €)**, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad 2019..... 14.923,34 €
Anualidad 2020..... 2.984,66 €

SEGUNDO: Las características y ventajas determinantes de la proposición de FERNANDO MEIJIDE LAMELA por la que ha sido seleccionada con preferencia a la de los restantes licitadores cuyas ofertas han sido admitidas, se detallan en el cuadro del apartado siguiente.

TERCERO: Conforme al artículo 150.1 de la LCSP, atendiendo a las ofertas económicas presentadas por los licitadores y a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procede a clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, no declaradas desproporcionadas o anormales, según detalle:

LICITADORES	PUNTUACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL PUNTUACIÓN
FERNANDO MEIJIDE LAMELA	40	60,00	100,00
ESPACIOS CASTELLANOS DE INNOVACIÓN, S.L.U.	32	37,89	69,89

CUARTO: No siendo la resolución de adjudicación de este contrato un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151 de la LCSP.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación (arts. 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 2, 10.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los efectos oportunos,

Toledo, 19 de febrero de 2019

EL GERENTE

M. Manuel Santolaya Heredero